



RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 3957/2023

HABILITA EMPACADORA, Y SU PLANTA DE TRATAMIENTO HIDROTÉRMICO, “AGROPRODUCTO DIAZTECA S.A. DE C.V.”, PARA EL ENVÍO DE FRUTOS FRESCOS DE MANGO (MANGIFERA INDICA) DESDE MÉXICO A CHILE.

Santiago, 23/06/2023

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la ley N°19.880 de Procedimientos Administrativos; el Decreto de Ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola y el Decreto N° 510 de 2016 que, habilita puertos para la importación de mercancías sujetas a revisión del Servicio Agrícola y Ganadero, al territorio nacional, ambos del Ministerio de Agricultura; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N°3.080 de 2003 “Establece criterios de regionalización, en relación a las plagas cuarentenarias para el territorio de Chile”; N° 3.815 de 2003 “Establece normas para la importación de artículos reglamentados o mercaderías peligrosas para los vegetales”; N°4.728 de 2004 “Establece requisitos fitosanitarios de ingreso desde México, de frutos frescos de mangos (*Mangifera indica*)”; N° 133 de 2005 “Establece regulaciones cuarentenarias para el ingreso de embalajes de madera”; 3.801 de 2014 que delega atribuciones al Jefe de la División de Protección Agrícola y Forestal; 1.284 de 2021” Establece categorización de productos de origen vegetal, según su riesgo de plagas y potenciales efectos en salud animal y según requisitos en su condición de orgánicos y medidas de control para los mismos en frontera; N°1472 de 2022 “aprueba Addendum de "plan de trabajo para la exportación de mangos desde México a Chile con tratamiento hidrotérmico", entre el Servicio Agrícola y Ganadero "SAG" y la Dirección General de Sanidad Vegetal de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), hoy Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural "SADER" de México. el “Plan de trabajo para la exportación de mangos desde México a Chile con tratamiento hidrotérmico" y su Addendum al Plan de Trabajo para la exportación de mangos desde México a Chile con tratamiento hidrotérmico de 2022; y los oficios 04531 y 05806, ambos de 2023, emitidos por SENASICA de México.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante SAG, es la autoridad nacional encargada de velar por el patrimonio fito y zoonosanitario del país, y bajo este marco está facultada para adoptar las medidas tendientes a evitar la introducción al territorio nacional de plagas y enfermedades que puedan afectar la salud animal y vegetal, las que pueden provenir de mercancías importadas.
2. Que, en el ejercicio de esta atribución, el SAG en acuerdo conjunto con la Dirección General de Sanidad Vegetal (DGSV) de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) (hoy, Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural [SADER]), y el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria de México (SENASICA), han firmado el “Plan de Trabajo para la exportación de mangos frescos desde México a Chile con tratamiento hidrotérmico”.
3. Que, en acuerdo conjunto entre ambas ONPF, se emitió el año 2022 un Addendum al “Plan de Trabajo para la exportación de mangos frescos desde México a Chile con tratamiento hidrotérmico”.
4. Que, SAG es responsable de autorizar, cada temporada de exportación, a aquellas empacadoras y plantas de tratamiento hidrotérmico de frutos de mango (*Mangifera indica*) que han solicitado su habilitación a través de SADER/SENASICA, de acuerdo a los lineamientos dictados en el “Plan de Trabajo para la exportación de mangos frescos desde México a Chile con tratamiento hidrotérmico”.
5. Que, el año 2017, SAG llevó a cabo una verificación in situ a las instalaciones de la empresa “Agroproducto Diazteca S.A. de C.V.”, resultando en su aprobación, delegando al SADER/SENASICA de México las verificaciones posteriores realizadas en cada nueva temporada.
6. Que, SADER/SENASICA ha solicitado al SAG, para la presente temporada, la habilitación de la

empacadora y planta de tratamiento hidrotérmico "Agroproducto Diazteca S.A. de C.V.", autorizada por última vez la temporada 2022.

7. Que, SADER/SENASICA ha enviado al SAG un informe favorable de aprobación, para la temporada de exportación 2023, de la empacadora y planta de tratamiento hidrotérmico "Agroproducto Diazteca S.A. de C.V."
8. Que, SADER/SENASICA comunicó al SAG que el tanque N°2 de la empacadora y planta de tratamiento hidrotérmico "Agroproducto Diazteca S.A. de C.V.", fue sometido a pruebas de tratamiento hidrotérmico, siendo aprobado.

RESUELVO:

1. Habilítese la siguiente empacadora y su planta de tratamiento hidrotérmico, registrada por la autoridad fitosanitaria nacional de México (SADER/SENASICA), para realizar envíos de frutos frescos de mango (*Mangifera indica*) con destino Chile:

Código planta tratamiento	Código Empacadora	Nombre	Dirección	Estado
ETCF01 25009002/2010	EMP04 25009113/2017	Agroproducto Diazteca S.A. de C.V.	Km 1092, Carretera Internacional México Nogales, Escuinapa	Sinaloa

2. Apruébese el tanque N°2 de la empacadora y planta de tratamiento hidrotérmico "Agroproducto Diazteca S.A. de C.V."
3. El periodo de vigencia de la habilitación será hasta el 31 de diciembre de 2023.
4. Esta habilitación podrá ser extendida por otro periodo de exportación una vez que SADER/SENASICA remita la información requerida para una nueva autorización.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



MARCO MUÑOZ FUENZALIDA
JEFE (S) DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA -
FORESTAL Y SEMILLAS

RBO/TGR/MBR/LVM

Distribución:

- Maria Patricia Miranda Cerda - Directora Regional (S) Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional O'Higgins
- Juan Cristian Andrade Fuentes - Director Regional (S) Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Los Lagos
- Luis Fernando Pinochet Romero - Director Regional Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Maule
- Ruben Marcos Cofre Sepulveda - Director Regional (S) Dirección Regional de Los Rios - Oficina Regional Los Rios
- Paola Andrea Tala Rossi - Jefa Subdepartamento de Sistemas y Normativa de Puertos - Oficina Central

- Rebeca E. Castillo Granadino - Jefa (S) Departamento Red SAG de Laboratorios - Oficina Central
- Oscar Humberto Camacho Inostroza - Jefe División de Control de Frontera - Oficina Central
- Valeria Elizabeth Carrasco Saez - Directora Regional (S) Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Aysen
- Sue Vera Cortez - Director Regional (S) Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Tarapaca
- César Rodrigo Escobar Candia - Director Regional (S) Región del Biobío Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Biobío
- Jorge Rubén Mautz Vivanco - Director Regional (S) Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Coquimbo
- Gloria Isabel Cuevas Cerda - Directora Regional (S) Región de Ñuble - Oficina Regional Ñuble
- Juan Francisco Alvarez Carcamo - Director Regional (S) Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Magallanes
- Claudio Armando Ternicier Gonzalez - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Oficina Regional Metropolitana
- Agneta Fabiola Hiche Meza - Directora Regional (S) Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Arica y Parinacota
- Juan Francisco Castillo Castillo - Director Regional (S) Región de La Araucanía Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Araucania
- Fernanda Orellana Silva - Directora Regional (S) Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Antofagasta
- Astrid Tatiana Tala Díaz - Directora Regional SAG Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaiso
- Carla Lorena Montiel González - Directora Regional (S) Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Atacama
- Maria Rosa Mery Messina - Encargada Protección Agrícola y Forestal Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaiso

División Protección Agrícola - Forestal y Semillas - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799
 Validar en:
<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=140265055&hash=2cff3>